

“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA “PRODA VINARÒS” Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

En la sede del ayuntamiento de Vinaròs en fecha 20 de Junio de 2025, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Dolores Márquez Martorell con D.N.I N^o 18996667-R, con domicilio en la c/ San Cristobal, 15, 1 de Vinaròs, como presidenta de la Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada “PRODA Vinaròs”. Quién declara la subsistencia en el cargo para la firma del presente.

Y de otra, Dña María Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL) los intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f., en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25.2.a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y control de colonias gatas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y



prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar, gestionar, disponer de sus bienes y realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación: desarrollar la concienciación y sensibilización en el respeto hacia los animales que prevenga, reduzca o anule el maltrato y la violencia ejercida contra ellos, para mejorar las relaciones de los humanos con los animales.

La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con el número 40.961.

Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple una función social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs" (entidad beneficiaria) por un importe de 6.000,00 € para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es el fomento de la protección de los animales en el municipio. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

Diseñar programas de sensibilización y prevención de la violencia, organizar cursos de formación y concienciación social y publicaciones científicas sobre la violencia hacia los animales, desarrollar proyectos de investigación sobre la convivencia humano-animal, fomentar campañas de información y concienciación de la formación continua y continuada, colaborar con entidades públicas y privadas con el fin de promover y dar impulso a políticas comprometidas con la prevención de la violencia y con el fin de formar a colectivos profesionales para la erradicación de la violencia, desarrollar programas en beneficio del contacto con animales desde la infancia y en individuos y colectivos con objetivos terapéuticos, colaborar con otros colectivos animalistas, a fin de aunar esfuerzos y dar una mayor resonancia a las diferentes campañas que se puedan emprender, creación y gestión de un Fondo Documentales, participar en actos reivindicativos acordes con los fines de la Asociación, labores organizativas, así como la captación de socios, activistas y fondos, desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización



de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo, trabajos de campo y realizar todos aquellos actos relacionados con el fin de la Asociación y que no hayan sido detallados anteriormente.

TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (año 2025). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- Actividades de fomento de la defensa de los gatos domésticos abandonados.
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.
- Programa de recogida de gatos abandonados y control de natalidad.
- Campaña de protección de los gatos (folletos, pósters...)

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:



• Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.

• Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

• En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEXTA.- La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.17, denominada "Subvención PRODA", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2025.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.





Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive."

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa,

Maria Dolores Miralles Mir

LA VICEPRESIDENTA DE LA
ASOCIACION "PRODA" VINARÒS

M.ª Dolores Márquez Martorell

Ante mi,
El Vice Secretario,

Javier Lafuente Iniesta



Document de
Vint-i-sis

